



Guadalajara, Jalisco a, 22 de marzo de 2021

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/012/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 22 de marzo de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

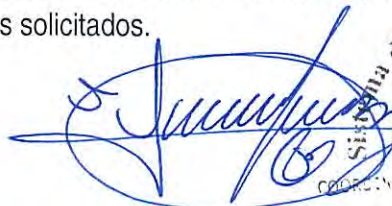
Concepto: Servicio de mantenimiento a elevadores.

Recursos financieros: MXP \$46,492.80 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y DOS PESOS 80/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa Servicio de mantenimiento a elevadores a la sociedad mercantil denominada Miguel Navarro Avalos de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 16 de marzo de 2021 solicitó el Servicio de mantenimiento a elevadores.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Miguel Navarro Avalos
 - José Osbaldo Reyes García
 - Hitra Elevadores y Escaleras S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Miguel Navarro Avalos, José Osbaldo Reyes García, Hitra Elevadores y Escaleras S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para el Servicio de mantenimiento a elevadores; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.






- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para el Servicio de mantenimiento a elevadores., siendo la presentada por Miguel Navarro Avalos, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

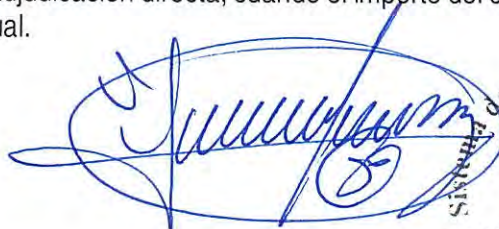
Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Miguel Navarro Avalos	\$40,080.00
José Osbaldo Reyes García	\$56,979.20
Hitra Elevadores y Escaleras S.A. de C.V.	\$43,189.65

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 22 de marzo de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Miguel Navarro Avalos, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.


SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos


RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica el Servicio de mantenimiento a elevadores, a la sociedad mercantil denominada Miguel Navarro Avalos; por la cantidad de **MXP \$46,492.80 (CUARENTA Y SEIS MIIIL CUATROCIENTOS Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2021


Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

12
NÚMERO

22 marzo 2021
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 258184
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección Administrativa/Coordinación de Servicios Generales
CÓDIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO DOMICILIO

2 1
PROVEEDOR
DOMICILIO DEL PROVEEDOR 3 RFC 4 FAX y/o CORREO ELECTRONICO 5 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo bimestral a 1 elevador marca MWK, en casa la paz, por 5 bimestres	5	\$ 3,189.00	\$ 15,945.00
Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo bimestral a 1 elevador marca Kone, en casa Garibaldi, por 5 bimestres	5	\$ 4,827.00	\$ 24,135.00

(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 80/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$ 40,080.00
	I.V.A.	\$ 6,412.80
	TOTAL	\$ 46,492.80

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, C.P.44100	FIANZAS
PAGO CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

Se realizará en días laborables en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2021

OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia
Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
Mtra. María del Consuelo
Delgado González

V.B.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez
Ruelas

6
7
NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infierte en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aqueje otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



43

RFC: 8

Tipo de Comprobante: FACTURA - Ingreso
 Lugar de Expedición: 9
 Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 99 - Por definir PPD
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 909
 Fecha: 23/4/2021 18:09:08

OBSERVACIONES:

Datos del cliente

Cliente: Universidad de Guadalajara
 R.F.C.: UGU250907MH5
 Domicilio: Juarez No. 976, Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Mexico
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto SAT	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIOS	E48	72101506	Mantenimiento preventivo a un elevador marca MWK instalado en Casa La Paz por 5 eventos	15,945.00	002 , IVA , 2,551.20	15,945.00
1.00	SERVICIOS	E48	72101506	Mantenimiento a un elevador marca Kone, ubicado en Garibaldi por 5 eventos	24,135.00	002 , IVA , 3,861.60	24,135.00

Importe con letra:

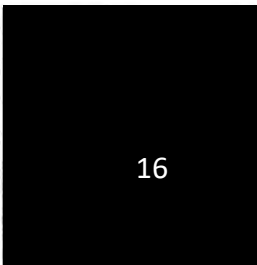
CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.

Subtotal	40,080.00
Impuestos Traslados	6,412.80
Total	46,492.80

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

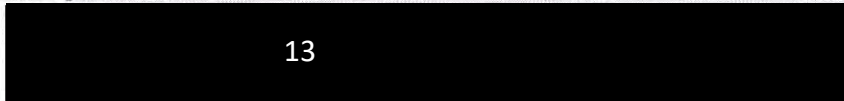
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 10
 Folio fiscal: 11
 No. de Serie del Certificado del SAT: 12
 Fecha y hora de certificación: Abril 23 2021 - 18:09:11

Este documento es una representación impresa de un CFDI

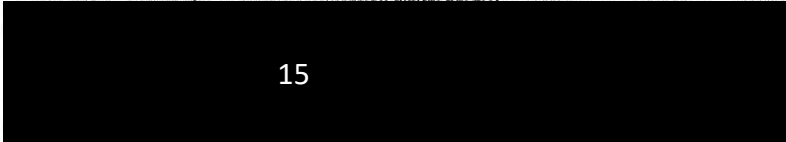
Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Sistema de Universidad Virtual
 Universidad de Guadalajara

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT

FECHA: 23/04/2021
 NOMBRE Y FIRMA: CHAFER SANCHEZ
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD

2156



Guadalajara, Jal. 09 Febrero 2021.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL. SEDE CASA LA PAZ
AV. DE LA PAZ 2453
CP. 44130 ZAPOPAN, JAL.**

AT'N ARQ. CHAFFIK SANCHEZ.
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES.

Estimado Arq. Sánchez:

Reciba un cordial saludo. A continuación, presentamos nuestra propuesta por el servicio de mantenimiento preventivo bimestral a un elevador marca MWK instalado en el edificio de "Casa La Paz" del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara con las siguientes características:

FUNCIONAMIENTO	Electrico AC.	TRACCION	Gearless
ASCENSOR TIPO	Pasajeros	PUERTAS	Automaticas
CAPACIDAD	630 Kg 8 Personas	VELOCIDAD	1.00 Mt/seg
PARADAS	2 Dos.	DESEMBARQUES	2 en línea

PRECIO

El costo por el servicio de mantenimiento bimestral es la cantidad de: \$3,189.00 Mas I.V.A

El Costo TOTAL por 5 bimestres es la cantidad de \$18,496.20 I.V.A incluido diferido en 5 parcialidades de \$3,699.24 c/u I.V.A Incluido

Rafael Soria Lugo

3156



Guadalajara, Jal. 09 Febrero 2021.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL. SEDE CASA LA PAZ
AV. DE LA PAZ 2453
CP. 44130 ZAPOPAN, JAL.**

AT'N ARQ. CHAFFIK SANCHEZ.
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES.

Estimado Arq. Sánchez:

Reciba un cordial saludo. A continuación, presentamos nuestra propuesta por el servicio de mantenimiento preventivo bimestral a un elevador marca Kone ubicado en el edificio de Garibaldi con las siguientes características:

TIPO	Pasajeros	CAPACIDAD	630 Kg. 8 pasajeros
PARADAS	4 Cuatro	MAQUINA	Gearless

PRECIO

El costo por el servicio de mantenimiento bimestral es la cantidad de: \$4,827.00 Mas I.V.A

El Costo TOTAL por 5 bimestres es la cantidad de \$27,996.60 I.V.A incluido diferido en 5 parcialidades de \$5,599.32 c/u I.V.A Incluido

ALCANCES

- * La cotización incluye 5 visitas a realizarse en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del 2021.
- *Están incluidos materiales de limpieza y lubricación, ajustes, y mano de obra.
- *Servicio de atención de llamadas por falla en el horario laboral y las llamadas de emergencia durante las 24 horas.
- *El servicio de mantenimiento se llevará a cabo en horario y días laborales.
- *El servicio no incluye refacciones o componentes por lo que de requerirse estos se cotizaran por separado.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.

ATENTAMENTE

19

20

Mantenimiento.

ALCANCES

* La cotización incluye 5 visitas a realizarse en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del 2021.

*Están incluidos materiales de limpieza y lubricación, ajustes, y mano de obra.

*Servicio de atención de llamadas por falla en el horario laboral y las llamadas de emergencia durante las 24 horas.

*El servicio de mantenimiento se llevará a cabo en horario y días laborales.

*El servicio no incluye refacciones o componentes por lo que de requerirse estos se cotizaran por separado.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.

ATENTAMENTE

23

24

Mantenimiento.



COTIZACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Oferta N°: MTTO-1502

Referencia: SUV Garibaldi

Fecha: 15 Feb 2021

Cliente: Universidad de Guadalajara.

Teléfono:

Localidad: Guadalajara, Jal.

Persona de Contacto: Arq.Chaffik Sanchez.

E-mail: arq_chaffik@yahoo.com.mx

Obra: Servicio de Mantenimiento

Mantenimiento: Preventivo.

Periodicidad: Bimestral.

Características del equipo:

*Marca Kone

*Pasajeros

*630 Kg

*4 paradas.

Precio.

El costo por el servicio bimestral de mantenimiento es la cantidad de: \$5,914.00 (Cinco mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N)

El precio no Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Alcances del servicio:

El servicio incluye la visita del personal capacitado y asignado para realizacion de mantenimiento preventivo una vez cada dos meses según el calendario asignado al cliente.

Incluye la atención al cliente en casos de emergencias 24/7

Observaciones :

El servicio no incluye ningun tipo de refacciones ni reparaciones.

En espera de contar con su preferencia quedo a sus ordenes.

ATENTAMENTE.

27

28

Jose Osbaldo
Reyes Garcia

REC0680303K07

29

Tel: 30

31



COTIZACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Oferta N°: MTTO-150201

Referencia: SUV La Paz

Fecha: 15 Feb 2021

Cliente: Universidad de Guadalajara.

Teléfono:

Localidad: Guadalajara, Jal.

Persona de Contacto: Arq.Chaffik Sanchez.

E-mail: arq_chaffik@yahoo.com.mx

Obra: Servicio de Mantenimiento

Mantenimiento: Preventivo.

Periodicidad: Bimestral.

Características del equipo.

*Marca Mwk

*Pasajeros

*630 Kg

*2 paradas.

Precio.

El precio por el servicio bimestral de mantenimiento es la cantidad de: \$3,910.00(Tres mil novecientos diez pesos 00/100 M.N)

El precio no Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Alcances del servicio:

El servicio incluye la visita del personal capacitado y asignado para realizacion de mantenimiento preventivo una vez cada dos meses según el calendario asignado al cliente.
Incluye la atencion al cliente en casos de emergencias 24/7

Observaciones :

El servicio no incluye ningun tipo de refacciones ni reparaciones.

En espera de contar con su preferencia quedo a sus ordenes.

ATENTAMENTE.

32

33

34

Tel: 35

36

Guadalajara, Jalisco febrero 2021

Universidad de Guadalajara
Universidad Virtual
Av. de la Paz # 2453
At. n: Arq. Chaffik Sánchez

COTIZACION

Que presentamos en base a su amable solicitud por el mantenimiento a un elevador marca Mwk ubicado en el edificio de Av. La Paz #2453 con capacidad para 630 Kg y 2 paradas, acabados en acero inoxidable y puertas automáticas.

PERIODICIDAD DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento del tipo preventivo se llevará a cabo de manera bimestral, es decir, una visita cada 60 días.

PRECIO.

El precio a pagar bimestralmente es la cantidad de: \$3,990.00 (Tres mil novecientos noventa pesos 00/100 M. N

El costo anteriormente descrito incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CARACTERISTICAS GENERALES

El servicio se realizará durante 5 bimestres correspondientes al periodo 2021

En la presente cotización no están incluidos ningún tipo de reparación adicional o refacción que el elevador requiera durante este periodo.

El servicio incluye el servicio de llamadas para reparación de fallas y emergencias.

Agradeciendo de antemano la oportunidad brindada, quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

37

38

Mantenimiento

Guadalajara, Jal 15 febrero 2021

Universidad de Guadalajara
Edificio Calle Garibaldi.
At'n: Arq. Chaffik Sánchez

COTIZACION

Que presentamos en base a su amable solicitud por el mantenimiento a un elevador marca Kone ubicado en el edificio de calle Garibaldi con capacidad para 630 Kg y 4 paradas, acabados en acero inoxidable y puertas automáticas.

PERIODICIDAD DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento del tipo preventivo se llevará a cabo de manera bimestral; es decir, una visita cada 60 días.

PRECIO.

El precio a pagar de forma bimestral es la cantidad de: \$6,030.00 (Seis mil treinta pesos 00/100 M.N)

El costo anteriormente descrito incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CARACTERISTICAS GENERALES

El servicio se realizará durante 5 bimestres correspondientes al periodo 2021.

En la presente cotización no están incluidos ningún tipo de reparación adicional o refacción que el elevador requiera durante este periodo.

El servicio incluye el servicio de llamadas para reparación de fallas y emergencias.

Agradeciendo de antemano la oportunidad brindada, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

41

42

Mantenimiento

1,20 y 24.- 3 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2,17,21 y 25.- 5 palabras y 1 cifra numérica eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3,8.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente al (RFC), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4,31 y 36.- 1 palabra eliminada correspondiente al (correo electrónico), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5,18,22,26,30, 35 y 40.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (número de teléfono), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6.- 4 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7,19,23,27, 32, 37 y 41.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

43.- 3 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos.

10 y 12.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente a datos (fiscales) con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11,13,14 y 15.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente a datos (fiscales), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

29 y 34.- 7 palabras y 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28,33, 38 y 42.- 2 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

39.- 8 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondientes al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.